



Ingreso al Despacho: 17 noviembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, trece (13) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante¹; sobre el particular debe decirse que previo a realizar un estudio sobre el cálculo presentado por el apoderado actor; se le requiere para que amplíe la información suministrada –y que permita tener certeza al Despacho de las facturas incorporadas y de sus valores-, pues a pesar de que la metodología utilizada la avala el Despacho, es necesario que las facturas que se agrupan tengan el mismo día de vencimiento –debiendo coincidir con el listado aportado con la demanda visible a folios 6 al 33 del Cdo. Principal del expediente digitalizado, pues en base a aquel se libró el mandamiento de pago-; además debe incluir unas celdas en donde se identifique –con el número o código- cada factura que se relaciona y su valor; esta circunstancia debe quedar detallada, en el cuadro que presenta el accionante, previo a la realización del cálculo, el cual a modo de ejemplo se ilustra a continuación:

CANTIDAD DE FACTURAS	FECHA DE RADICACION	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
6	16/03/2015	16/04/2015	57.989.437,00
TOTAL			\$ 57.989.437

Para luego si proceder a realizar la liquidación por el valor que arroje la sumatoria de ellas.

Sumado a lo anterior, debe excluir de su liquidación las facturas que no hayan sido presentadas para recaudo, a modo de ejemplo, el actor relaciona 2 facturas vencidas para el mes de diciembre de 2014, 4 facturas vencidas para el mes de enero de 2015, 6 vencidas para el mes de febrero de 2015, 6 vencidas para el mes de marzo de 2015; sin embargo, para esas fechas, en el referido listado ni en las facturas físicas incorporadas al proceso, se encuentran. Precisamente por eso la importancia de se identifique cada uno de los títulos por su número.-

También encuentra el Despacho -por ejemplo- que con vencimiento al mes de diciembre de 2015 se incluyeron 56 facturas que arrojan un valor de \$45.057.524; no obstante, haciendo una revisión a las documentales que obran en el expediente, solo se encontraron, para ese período, 34 facturas vencidas que corresponden todas ellas al 10/12/2015. Esta circunstancia la debe verificar en cada uno de los meses que se liquiden.

¹ Pdf No. 0119 alojado en la carpeta N° 001 radicado en el expediente digital 2018-00125

Proceso: Ejecutivo Singular de mayor cuantía
Demandante: Hospital Manuela Beltrán Socorro Santander
Demandado: Corpo Medical S.A.S.
Radicado Principal: 6875531030012018-00125-00
Auto Requerimiento liquidación crédito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Así las cosas, se le solicita a la parte actora que en el término de tres días presente nuevamente su liquidación, teniendo en cuenta para ello, las pautas indicadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 766f4f80f22ad35bd440cdf1a113265005c023ffe1d9547e8971ef5ee5cd5c5b

Documento generado en 13/12/2022 02:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>